

Boletín Oficial del mes de Octubre del 2017

01 de Noviembre del 2017



ORDENANZA N° 1077/2017

VISTO:

La nota de elevación por parte del Departamento Ejecutivo Municipal

EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO SANCIONA

CON FUERZA DE

ORDENANZA N° 1077/2017

ARTICULO 1°: Adhiérase el Municipio de Villa Giardino a la Ley Nacional N° 24.449, a la Ley Nacional N° 26.363 y correspondientes Modificaciones y Decretos Reglamentarios.

ARTICULO 2°: Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente, la Municipalidad de Villa Giardino, expresamente no adhiere a la siguiente disposición contenida en el Inciso a) del Artículo 16 del Anexo I de la Reglamentación General de la Ley n° 24.449 de Transito y Seguridad Vial Decreto 779/95 respecto a la Clase A.2.1.

ARTICULO 3°: A los fines de esta normativa y de conformidad con lo ordenado en el Artículo precedente, se entenderá y se habilitara la subclase A.2.1 de Licencias para conducir ciclomotores, motocicletas y triciclos motorizados, cuando se trate de motocicletas comprendidas entre CINCUENTA (50) y CIENTO CINCUENTA (150) centímetros cúbicos de cilindrada,

ARTICULO 4°: Deróguese cualquier otra normativa que se contraponga a las disposiciones de las normas enumeradas en el ART. 1°.

ARTICULO 5°: Remítase al Poder Ejecutivo para su promulgación.

ARTICULO 6°: Comuníquese, publíquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE VILLA GIARDINO, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

ORDENANZA N° 1078/2017

FUNDAMENTOS

Visto la nota presentada por el señor Héctor Ochoa DNI N° 10.873.649 solicitando concesión de uso precario del local 2 de la Terminal de Ómnibus de Villa Giardino

y considerando

Que la propuesta del señor Héctor Ochoa está vinculada al transporte y al turismo

Por todo ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO SANCIONA

CON FUERZA DE

ORDENANZA N° 1078/2017

Artículo 1º: FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a otorgar mediante el procedimiento de selección directa, al Señor Héctor Ochoa, DNI N° 10.873.649 , con domicilio en Citon 510 de esta Localidad, concesión de uso precario del local dos (2) de la Estación Terminal de Ómnibus de Villa Giardino, por el término de un (1) año, fijando un canon mensual de pesos Novecientos(\$ 900) , más el servicio de energía eléctrica, a cuyo fin deberá suscribirse el respectivo convenio ofreciendo garantía suficiente a tales efectos.

Artículo 2º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DICESIETE.-

ORDENANZA N° 1079/2017

VISTO

- La Ley Orgánica Municipal 8102,
- La Ordenanza Presupuestaria N°1034/2016;
- La Ordenanza 474/2001 de Régimen de Contrataciones
- La necesidad de ejecutar la Obra de Gas Esc. Esteban Echeverría, según Proyecto DC 01053/010 –

CONSIDERANDO:

- Que es Atribución del Concejo Deliberante aprobar las bases y condiciones de los pliegos, según art. 30. pto 23) de la ley 8102. Los pliegos que requieren aprobación por parte de este cuerpo son los de Bases y Condiciones Generales y particulares y de especificaciones Técnicas.
- La necesidad de realizar esta importante obra que conlleva como principal beneficio la mejora en las condiciones para la educación de los niños que asisten al establecimiento escolar citado.
- Que dicha obra es financiada con fondos provinciales, más precisamente a través de FOCOM.

Por todo ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO

EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 1079/2017

Artículo 1º) APRUEBASE el pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y de Especificaciones Técnicas que se adjunta a la presente Ordenanza para el llamado a Concurso Público cuyo objeto es el armado y presentación de proyecto constructivo y documentación anexa, provisión de mano de obra para zanjeo, tapada y compactación, provisión de equipos, fusión y señalización, provisión de materiales necesarios y ejecución de red para gas natural a escuela Esteban Echeverría según anexo I DC 01053/010.

Artículo 2º) ELEVESE copia de la presente a las Áreas municipales que les correspondieran.

Artículo 3º) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE al Registro Municipal y ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO A LOS
ONCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES

TIPO DE CONTRATACION: CONCURSO PUBLICO DE PRECIOS

OBJETO: OBJETO: ARMADO Y PRESENTACIÓN DE PROYECTO CONSTRUCTIVO Y DOCUMENTACIÓN ANEXA, PROVISIÓN DE MANO DE OBRA PARA ZANJEО, TAPADA Y COMPACTACIÓN, PROVISIÓN DE EQUIPOS, FUSIÓN Y SEÑALIZACION, PROVISIÓN DE MATERIALES NECESARIOS Y EJECUCIÓN DE RED PARA GAS NATURAL A ESCUELA ESTEBAN ECHEVERRIA SEGÚN DC 01053/010 –

FECHA Y HORA DE APERTURA:..... **DE 2017, a las 11 horas**

EXPEDIENTE N°: 2284/2016, de fecha 2 de Noviembre de 2016.

Artículo 1.- Artículo 1.- **OBJETO:** La Municipalidad de la localidad de Villa Giardino llama a concurso público de precios para el armado de proyecto constructivo y documentación requerida, presentación y seguimiento del mismo, provisión de mano de obra para zanjeo, tapada y compactación; provisión de equipos, fusión, señalización, provisión de materiales, herramental y todo lo que se requiera para la ejecución red para gas natural a Escuela Esteban Echeverria según DC 01053/010 -a realizarse en las siguientes calles:

- Paraguay (vereda Sur) entre Cianacan y Bv. Las Flores (Ruta Nac. N° 38);
- Bv. Las Flores (Ruta Nac. N° 38) ;

- Uruguay (vereda norte y sur) entre Cianacan y Bv. Las Flores (Ruta Nac. N° 38);
- Chile(vereda norte y sur) entre Cianacan y Bv. Las Flores (Ruta Nac. N° 38);

Por un total aproximado de 420 (CUATROCIENTOS VEINTE) metros lineales, en un todo de acuerdo a Pliego de Especificaciones Técnicas.

Artículo 2.- LUGAR DE APERTURA: Intendencia de la Municipalidad de Villa Giardino.

Artículo 3.- CUERPO LEGAL DE APLICACIÓN: El presente CONCURSO PUBLICO DE PRECIOS se regirá por las prescripciones de la Ordenanza General de Presupuesto vigente, Ordenanza 474/2001 Régimen de Contrataciones y subsidiariamente por la Ley 8102, el presente Pliego de Bases y condiciones, por la Ley Orgánica de Contabilidad de la Provincia de Córdoba n° 7631 y sus Decretos Reglamentarios.

Artículo 4.- LUGAR DE CONSULTA: El citado cuerpo legal podrá ser consultado por los interesados en la Oficina de la Secretaría de Obras Públicas de Villa Giardino, en el horario corriente de atención al público.

Artículo 5.- SOLICITUD DE ACLARACIONES: Los oferentes contarán con un plazo de hasta **(1) UN** día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura, al efecto de solicitar por escrito las aclaraciones e información adicional que crean necesarias sobre la forma y contenido del pliego. Tanto las consultas como las contestaciones serán comunicadas por la Secretaria de Obras Públicas a todas las personas humanas o Jurídicas que hayan retirado la documentación del Concurso Público de Precios. Estos documentos pasarán a formar parte integrante de los elementos del Concurso. La Secretaría actuante podrá cursar notas aclaratorias hasta un (1) día antes del acto de Apertura.-

Artículo 6: PRESUPUESTO OFICIAL: Fijase el Presupuesto oficial en la suma de pesos **QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CON CERO CTVOS** (\$ 558.600,00), dando un importe unitario de \$ 1330.00.

Artículo 7.- Las ofertas se realizarán por Trabajo Completo, detallándose todo aquello que se considere de importancia. El oferente deberá indicar en su cotización el valor por metro lineal de la obra a cotizar de forma de poder establecer el valor del trabajo a realizar en el caso de ampliaciones a los metros originales.

Artículo 8.- FORMA DE PAGO: la forma de pago se fija de la siguiente manera:

1. El detalle de desembolsos por parte del municipio será el siguiente:

Al momento de la firma del contrato el municipio erogará el 30 % sobre el monto ofertado de quien resulte adjudicatario para dar inicio a las tramitaciones ante los organismos pertinentes.

Al inicio de zanjeo (Acta de Inicio firmada), el municipio erogará un 35 % para afrontar los costos de mano de obra y materiales del contratista.

Al momento de finalización de colocación de cañerías se abonará un 25 %, contra certificación de obra por parte del municipio.

El 10 % restante se abonará contra aprobación de FINAL DE OBRA (Acta Prueba de Hermeticidad) de La Distribuidora de Gas del Centro S.A. (ECOGAS)..

Todo ello, previa retención de 5 % en concepto de Fondo de reparo, el cual se devolverá a la Firma del Acta de Transferencia por parte de la Distribuidora de Gas del Centro S.A. (ECOGAS).

Artículo 9.- VALOR DEL PLIEGO: el valor de los Pliegos se fija en la suma de Pesos TRESCIENTOS (\$ 300.00).-

Artículo 10.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRAS:

- a) El plazo de iniciación de obras no podrá exceder los 30 (TREINTA) días corridos a partir de la Aprobación por parte de la Distribuidora de Gas del Centro S.A. del Proyecto Constructivo.-
- b) La obra contempla un plazo de ejecución de **60**días hábiles desde el comienzo de la obra (acta de iniciación efectiva y cavado) hasta la finalización de la misma, no contemplándose dentro de este plazo los requisitos previos de autorizaciones por parte de Vialidad Nacional, Ecogas u otro organismo competente en dicha TRAZA. Si por cuestiones ajenas (inclemencias climáticas o imprevistos externos) a la Municipalidad de Villa Giardino o al Contratista se debiera extender el plazo de la obra, dicha extensión se podrá realizar de común acuerdo mediante comunicación fehaciente, sin requerimiento de ajuste complementario o reajuste de precios.

Artículo 11.- CÓMPUTO DE PLAZOS: el cómputo de los plazos se efectuará conforme las disposiciones del Código Civil, salvo que expresamente en estos Pliegos se disponga lo contrario. Los términos referidos a los procedimientos expresados en días se computarán por los **días hábiles** para la Administración Municipal salvo que se indique expresamente lo contrario.-

Artículo 12.- OFERENTES: están capacitados para contratar con la Administración Municipal, las personas humanas ó de existencia ideal o real que teniendo la capacidad jurídica para contratar que fija el derecho común, y no estén comprendidos dentro de las siguientes causales:

- a) Los funcionarios o empleados de la Municipalidad.
- b) Los deudores morosos de la Municipalidad ya sea por Tasa de Comercio e Industria o por tasas de servicios a la propiedad.
- c) Aquéllos que no hubieren dado satisfactorio cumplimiento a contratos celebrados anteriormente con este Municipio.
- d) Quienes hayan sido condenados por cualquier clase de penas, delitos, falsedad, estafa, o estén procesados por tales delitos. Esta incapacidad rige hasta el momento de la absolución o sobreseimiento definitivo.
- e) Quienes hayan sido declarados en quiebra, mientras no se opere la rehabilitación o estén en concurso de acreedores.
- f) Quienes estén privados por cualquier causa de la libre disponibilidad de sus bienes.

Artículo 13.- CALIFICACION DE LOS OFERENTES: Todo oferente que no presente el Certificado de Capacidad de los Registros de Empresas Constructoras de Obras Públicas que lo habiliten deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Constancia de haber realizado un volumen anual de trabajos de construcción por el equivalente del Presupuesto Oficial determinado en el Art.6 del presente Pliego de Bases y Condiciones.
- 2) Constancia de haber participado como contratista en la construcción de por lo menos dos obras similares en complejidad y naturaleza de la obra en cuestión.
- 3) Contar con un administrador del proyecto con experiencia en este tipo de obras.
- 4) Detalle de activos corrientes y/o acceso a créditos.

Artículo 14.-PROPUESTAS: Las Propuestas se deberán presentar en dos sobres **A)** y **B)**,firmadas por el oferente o representante legal, condición esta última que deberá acreditarse mediante poder , en sobre cerrado sin membrete, dirigido a :

PROVISIÓN DE RED PARA GAS NATURAL a ESCUELA ESTEBAN ECHEVERRIA SEGUN DC01053/010 -

Dicha presentación deberá efectuarse ante la oficina de Mesa de Entradas, hasta el día y hora establecidos.-

El **SOBRE A)** se presentará cerrado y contendrá en su interior:

- a) Comprobante de pago del timbrado por la adquisición del pliego retirado de Mesa de Entrada de la Municipalidad de Villa Giardino.
- b) Constancia de haber consignado la Garantía de Oferta a favor de la Municipalidad de Villa Giardino, de acuerdo a lo que establece el presente Pliego.
- c) Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Especificaciones Técnicas y demás documentación que forma parte del expediente, debidamente firmados en todas sus hojas.
- d) Descripción más detallada posible, de los antecedentes técnicos comerciales al igual que los referidos al desarrollo de proyectos, contratos en ejecución en obras similares a las que se concursan. Esta descripción detallará como mínimo:
Experiencia del proponente en la construcción de obras de naturaleza y volumen similares a los de las obras en cuestión.
- e) Constancia asumiendo expresa obligación de que en caso de resultar adjudicatario del contrato que se concursan se procederá en un término no mayor a QUINCE (15) días a la presentación de las constancias de inscripción de todos los impuestos y/o tasas nacionales, provinciales y municipales que correspondieren a la actividad de desarrollar.-
- f) Constitución de domicilio legal en la Villa Giardino, donde serán válidas todas las comunicaciones y emplazamientos que se efectúen.
- g) Declaración expresa de sometimiento a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Cosquín de la Provincia de Córdoba obligándose a agotar la vía administrativa, previo a acudir a la instancia ordinaria.
- h) Declaración Jurada en la que deberán manifestar en forma clara y detallada si mantiene reclamaciones administrativas y/o acciones judiciales con la Municipalidad de Villa Giardino.

El **SOBRE B)** que contendrá la propuesta económica debidamente cerrado, lacrado y sellado con la leyenda: **“PROPUESTA”**, que contenga:

- a. Infraestructura, maquinaria y personal a utilizar en el desarrollo de la actividad propuesta.
- b. Oferta económica (La propuesta económica propiamente dicha debe ser expresada en pesos).
- c. Cronograma de Avance de Obras.

Artículo 15.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Los proponentes se obligan a mantener sus ofertas por el término de TREINTA (30) días corridos a contar de la fecha indicada para su presentación, pudiendo prorrogarse por un periodo igual.

Artículo 16.- RECHAZO DE OFERTAS: Será motivo de rechazo:

- a. Las propuestas condicionadas o que se aparten de las bases de la contratación.
- b. Que no estén firmadas por el oferente o representantes legales.
- c. Que correspondan a firmas suspendidas o inhabilitadas comercialmente.
- d. Que no se acompañe la garantía correspondiente o cuando ésta no reúna las formas exigidas.

Artículo 17.- GARANTIAS: Para afianzar el cumplimiento de todas sus obligaciones, los proponentes y adjudicatarios en la presente Licitación deberán presentar las siguientes garantías:

- a) GARANTIA DE OFERTA:** El TRES POR CIENTO (3%) del valor del Presupuesto Oficial correspondiente a las obras ofrecidas. La misma deberá ser presentada conjuntamente con la oferta. Podrá ser constituida en alguna de las siguientes formas:
 - 1) EN EFECTIVO: mediante depósito efectuado en la Caja Municipal o acompañar copia de depósito por dicho importe, en la cuenta bancaria que designe la Municipalidad.-
 - 2) CON FIANZA BANCARIA o SEGURO DE CAUCION: con plazo de validez hasta la adjudicación del Concurso de Precios o de treinta (30) días corridos como mínimo. Esta garantía no será aceptada, en caso que contenga cláusulas condicionantes, restrictivas o limitativas de la responsabilidad que contrae el asegurador, debiendo garantizar lisa y llanamente el resarcimiento del riesgo asegurado, dentro del plazo de QUINCE (15) días hábiles a contar de la comunicación expresa, sobre el incumplimiento del oferente.
 - 3) GARANTIA HIPOTECARIA: El Concesionario deberá constituir garantía hipotecaria a favor de la Municipalidad, de un inmueble cuyo valor real deberá ser por lo menos una vez y media del valor del Presupuesto Oficial correspondiente a las obras ofrecidas y que garantice las obligaciones emergentes del presente Pliego. Dicha garantía debe ser expresamente aceptada por la Municipalidad.
 - 4) PERDIDA DE LA GARANTIA DE OFERTA: el desistimiento de la oferta antes del vencimiento del plazo de mantenimiento establecido respecto de la misma, la no integración en el tiempo y forma de garantía de adjudicación, la no suscripción en tiempo útil del contrato de concesión; la falsedad de datos proporcionados por el Oferente, acarreará la pérdida de

la garantía de oferta sin perjuicio de las penalidades y acciones que correspondieren.-

- b) GARANTIA DE ADJUDICACION O DE CONTRATO:** El Adjudicatario una vez notificado y en un plazo no mayor a quince días (15) deberá constituir a favor de la Municipalidad, una Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al diez por ciento (10%) del valor total adjudicado. Deberá ser constituida a la firma del contrato respectivo y por alguna de las formas detalladas en los puntos 1,2 y 3 de la cláusula 17inc.a.-

Artículo 18.- LA COMISION DE APERTURA Y ADJUDICACION: Estará integrada por los **secretarios de Obras Públicas, Gobierno y Hacienda, el Intendente y dos concejales, donde el Concejo determinará quiénes sean a su debido momento.** Esta comisión se transformará en Comisión de Control y Seguimiento, siendo su misión asegurar el fiel cumplimiento del contrato. Sin perjuicio de hacer cumplir las disposiciones vigentes, son encargados de informar de las irregularidades detectadas. Ésta tiene igualmente facultad de verificar por sí o mediante terceros el estricto cumplimiento del contrato y aconsejar en su caso al Poder Ejecutivo las decisiones que deban tomarse en consecuencia.

Artículo 19.-SELECCIÓN DE PROPONENTES: Expedida la comisión de Apertura y resueltas las impugnaciones, la Comisión de adjudicación procederá a la apertura de Sobres Propuestas, incorporando la documentación y antecedentes de cada una de las propuestas que hubieren resultado aceptadas, y abocándose al análisis y consideración de cada una de ellas. La Comisión de Adjudicación emitirá resolución, previo informe fundado en el que evaluará:

1. Capacidad, experiencia, solvencia, antecedentes de conducta contractual, y estructuración empresarial del oferente.-
2. Características particulares de cada propuesta.
3. Todo otro elemento a criterio de la Comisión de adjudicación contribuya a formar juicio sobre la conveniencia de la propuesta o su desestimación.

Artículo 20.- LAS IMPUGNACIONES: Dentro del plazo de DOS (2) días hábiles posteriores a las notificaciones, los oferentes podrán formular impugnación fundada a la adjudicación.

Artículo 21.-IMPUGNACIONES A LA ADJUDICACION:Las impugnaciones presentadas por los Oferentes no suspenderán el trámite de adjudicación, ni firma de contrato, e inicio de la cobertura de los riesgos asegurados, en salvaguarda de los intereses Municipales.-

Artículo 22.-RESERVA: En cualquier estado del trámite, previo a la adjudicación, la Municipalidad de Villa Giardino podrá dejar sin efecto el Concurso de Precios y rechazar todas las propuestas, así como adjudicar todo o parte de las obras, sin que los proponentes tengan derecho a reclamación alguna.

Artículo 23.- EJECUCION DEL CONTRATO: El Contratista deberá ajustarse estrictamente a los términos y condiciones que imparta la Municipalidad de Villa Giardino, obligándose a:

1. Contratar al personal que integra la dotación, conforme a las Leyes Laborales y previsionales vigentes y las que se dicten en lo sucesivo, constituyéndose en el único, directo y exclusivo responsable de su cumplimiento y encontrándose la Municipalidad concedente expresamente excluida de toda responsabilidad laboral y previsional, sea en forma directa, solidaria o mancomunada, y contratar el seguro A.R.T. que corresponda
2. Utilizar todos los medios técnicos comprometidos, pudiendo incorporar previa autorización de la Municipalidad de Villa Giardino, los medios, sistemas o métodos que contribuyan a mejorar la calidad de la obra a realizar.
3. Adoptar recaudos para evitar alteraciones del orden, por parte del personal que eventualmente estuviese a su cargo, y situaciones de cualquier tipo que alteren la tranquilidad pública, el orden y la seguridad de las personas, así como responsabilidad civil y administrativamente por actos de dicho personal.
4. Observar las disposiciones relativas a higiene y seguridad y las de carácter laboral previsional.-
5. Producir dentro del SETENTA Y DOS (72) horas requerido, cualquier informe que solicite la Municipalidad, como así también informar, dentro de idéntico plazo de cualquier hecho o circunstancias que pudiera entorpecer la ejecución de las obras.
6. Facilitar las inspecciones de cualquier tipo que disponga la Municipalidad de Villa Giardino sobre las condiciones de las obras en ejecución
7. Responder en forma exclusiva por cualquier daño que pudiere ocasionarse a terceros y/o a sus bienes, así como al personal bajo su dependencia, por lo que el contratista deberá contratar seguro que cubra los siguientes riesgos:
 - I. Responsabilidad del Trabajo y/o enfermedades Profesionales: Cobertura de todo el personal afectado a los servicios sobre el total de las obligaciones emergentes de las leyes de trabajo y seguridad social.-
 - II. Responsabilidad Civil: Cobertura de esta responsabilidad sin límites por pérdidas, daños o lesiones que pudieran sobrevenir a cualquier persona o bienes de propiedad de terceros, originados o provenientes de las ejecución de las obras.-

8. Será obligación del Contratista acreditar periódicamente y de conformidad a la legislación vigente el mantenimiento en forma de todos y cada uno de los contratos de seguro de acuerdo a las coberturas arriba detalladas.
9. El Concesionario se obliga a rembolsar y/o reparar a la Municipalidad de la localidad de Villa Giardino por todo daño y/o suma dinero que por cualquier concepto pudiera sufrir o se viera obligada a abonar a terceros, personas físicas o jurídicas como consecuencias de daños y perjuicios causados directa o indirectamente por la ejecución de las obras.
10. Los reembolsos y/o reparaciones deberán efectivizarse dentro de los DIEZ (10) días de efectuado el reclamo por parte de la Municipalidad, con más los accesorios que pudieren corresponder de acuerdo a la legislación vigente al momento del efectivo pago.
11. En el contrato se estipulará la entrega al adjudicatario de la tenencia de los sectores donde desarrollará la ejecución de las obras y/o su actividad, y el inventario de las instalaciones y bienes si correspondiere, siendo por lo tanto de su exclusivo cargo la responsabilidad a partir de ese momento del cuidado y conservación de los mismos, y toda responsabilidad legal que a partir de ese momento puedan generarse sobre bienes y personas que en ellos se encuentren.
12. **Pago**: Está definido en el art. 5 del presente pliego.

Artículo 24.- DE LA TRANSFERENCIA DEL CONTRATO: la ejecución de las obras no podrá ser concedida o transferida por el Contratista por ninguna causa y bajo ningún concepto, sin previo consentimiento expreso de la Municipalidad de la Villa Giardino.-

Artículo 25.- INTERRUPCION DE LAS OBRAS: Cuando mediaren circunstancias que determinaren la interrupción de las obras, cualquiera sea la causa que la motive y sin perjuicio de la aplicación de las otras disposiciones que regulen el caso, la Municipalidad de la localidad de Villa Giardino podrá asumir directamente o por terceros la ejecución de las mismas a costa del concesionario

Artículo 26.- IMPUESTOS Y TASAS: Será responsabilidad del Concesionario el pago de los impuestos y de la tasas Nacionales, Provinciales y Municipales, creados o a crearse, que graven la actividad a desarrollar al igual que los consumos que se produjeren en concepto de energía eléctrica, agua corriente y otros necesarios para la ejecución de las obras

A estos fines el Contratista tributará por ante la Municipalidad de Villa Giardino y en Términos de la legislación vigente en la misma.-

Artículo 27.-LOS ADJUDICATARIOS: Deberán regularizar los defectos de forma, si los hubiere, en un plazo de DOS (2) días hábiles de ser solicitados, caso contrario se considerará que no se ha mantenido la oferta.-

Artículo 28.- LA ADJUDICACION: Será comunicada a los interesados mediante notificación fehaciente y publicación en los transparentes de la Municipalidad.

Artículo 29.- SUSCRIPCION DEL CONTRATO: Una vez adjudicada el Concurso, y efectuadas las comunicaciones de ley, el adjudicatario deberá cumplimentar la garantía de contrato en un plazo no mayor de (3) TRES días hábiles contados a partir de la notificación. Hasta la firma del contrato, se reservarán los depósitos de garantías de las ofertas a las que hubiere correspondido un orden de mérito inferior a la propuesta adjudicada.

Artículo 30.- DE LAS CAUSAS DE LA CONCLUSION: La relación contractual quedara extinguida por:

1. Vencimiento de la duración del contrato.-
2. Mutuo acuerdo.-
3. Cuando el Contratista sea culpable de fraude, negligencia grave o contravenga las obligaciones y condiciones establecidas en el Pliego licitatorio, contrato y/o disposiciones legales que regulen la contratación.-
4. Por transferencia o cesión parcial o total del contrato sin consentimiento expreso de la Municipalidad.-
5. Por deficiencias reiteradas en la ejecución de las obras fehacientemente comprobadas y notificadas al Contratista.-
6. Por concurso o quiebra del Contratista.-
7. Por no reintegrar en término el depósito de la garantía del contrato y/o los montos que pudieran serle aplicados por multas.-
8. Cuando el contratista suprima, modifique o suspenda, total o parcialmente la ejecución de las obras.-
9. Por la falta de constitución o mantenimiento de los seguros exigidos.-
10. Por falseamiento de la información, datos o antecedentes proporcionados a la Municipalidad.-
11. Por la muerte del titular, si se tratare de persona física.-
12. En todos los casos que por culpa del contratista se resuelva el contrato, la municipalidad podrá demandar del mismo los daños y perjuicios pertinentes.

Artículo 31.-EFECTOS DE LA CADUCIDAD: La declaración de caducidad y sin perjuicio de dar por terminada la concesión, llevará implícita la pérdida del depósito constituido en garantía y la inhabilitación por DOS (2) años para concurrir en calidad de oferente a

cualquier llamado de selección que pudiera efectuar la Municipalidad o para asumir el carácter de proveedor de la misma.-

Artículo 32.- CONTINUACION INDIRECTA DE LAS OBRAS: Excepcionalmente, y en el caso que no fueren posibles las soluciones legisladas por el Art. 26 (Interrupción de las obras), la Municipalidad de Villa Giardino podrá, a los fines de asegurar la continuidad de las mismas, atender modificaciones urgentes e impostergables de éstas o parte de ellas.-

Artículo 33.- INFRACCION DE CARÁCTER PERMANENTE: En el caso de deficiencias técnicas, el Contratista deberá subsanarlas o hacerlas desaparecer dentro del plazo que a tal fin le fije la Municipalidad,

Artículo 34.-DESCARGO PREVIO:La aplicación de las sanciones previstas en los puntos anteriores, se efectuarán previa intimación al Contratista para que formule los descargos pertinentes en un plazo no mayor a SETENTA Y DOS HORAS (72 hs.).-

Artículo 35.-RESPONSABILIDAD DEL CONCESIONARIO: Las sanciones establecidas en el presente régimen serán aplicadas al titular del contrato, aun cuando la falta sea imputable a la acción u omisión de personal de él dependiente.-

Artículo 36.- JURISDICCION JUDICIAL: En caso de existir cuestiones litigiosas, se debe agotar la vía administrativa, posteriormente se podrá recurrir a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de las Ciudad de Cosquin.**Artículo 37.- PRESENTACION DE UN SOLO OFERENTE:** La Municipalidad, a su sola opción, podrá adjudicar en caso de que se presente un solo oferente, siempre y cuando se hayan cumplido con las publicaciones prescriptas en el art 51 de la Ordenanza de Contrataciones 474/2001

Artículo 38.-NUEVA ADJUDICACION: En caso de no aceptar la adjudicación o bien por resolución del contrato por incumplimiento del adjudicatario. La Municipalidad se reserva el derecho de adjudicar al oferente cuya propuesta siga en orden de méritos y que resulte ser la más conveniente a los intereses Municipales.-

PLIEGO ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA PROVISIÓN DE MANO DE OBRA Y EQUIPAMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE 420 m (CUATROCIENTOS VEINTE METROS) DE ZANJEO, TENDIDO DE CAÑERÍA PARA GAS NATURAL, TAPADA, COMPACTACIÓN Y PROVISIÓN DE MATERIALES

TIPO DE CONTRATACION: CONCURSO PUBLICO DE PRECIOS

ANEXO I

PLANO NRO. DC01053/010

VILLA GIARDINO, 02 de Octubre de 2017

VISTO : El Expte N° 2476/2017 Contratación de los seguros sobre la Flota Automotor de la Municipalidad de Villa Giardino;

Y CONSIDERANDO: Que con dicha contratación se dará cobertura a los riesgos a que se encuentran expuestos los vehículos que son utilizados para la prestación de los servicios públicos municipales;

Que es opinión de este Departamento Ejecutivo Municipal que la contratación debe concretarse a la mayor brevedad posible para cumplir con los objetivos propuestos;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

D E C R E T A

Artículo 1ro.: CONTRATESE sobre los Seguros de la Flota Automotor de la Municipalidad de Villa Giardino a la Compañía SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA Cooperativa Limitada.

Artículo 2do.: EL monto total de la contratación por el término de Un (1) año, asciende a la suma de Pesos Ciento cincuenta y tres mil (\$ 153.000.-), siendo la forma de pago en Doce (12) cuotas iguales y consecutivas .

Artículo 3ro.: EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la Partida 1-1-03-05 - Seguros de Vehículos y Maquinarias – del Presupuesto vigente.

Artículo 4to.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 5to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 6to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 346/2017

VILLA GIARDINO, 02 de Octubre de 2017

VISTO: La necesidad de compensar partidas correspondientes a erogaciones que se encuentran agotadas;

Y CONSIDERANDO: Las facultades que le otorga al DE el artículo 6º de la Ordenanza General de Presupuesto para compensar por Decreto;

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Articulo I : COMPENSESE la Ordenanza General de Presupuesto de la forma que se detalla a continuación:

Código	Concepto	P. Vigente	Incremento	P. Rectificado
1.1.01.01.01.02.4	PERSONAL SUPERIOR CATEGORIA 21	120,000.00	15,200.00	135,200.00
1.1.01.01.01.02.5	PERSONAL SUPERIOR CATEGORIA 20	100,000.00	32,500.00	132,500.00
1.1.01.01.02.05	OTROS SUPLEMENTOS	49,400.00	14,750.00	64,150.00
1.1.01.02.02.02	RIESGO E INSALUBRIDAD	182,400.00	75,400.00	257,800.00
1.1.01.08	ASIST. SOCIAL AL PERS.	1,807,000.00	435,000.00	2,242,000.00
1.1.02.05	MATERIALES P/CONSERVACION	383,900.00	80,000.00	463,900.00
1.1.02.09	RACIONAMIENTO Y ALIMENTOS	66,000.00	30,000.00	96,000.00
1.1.03.09.02	TECNICO PROFESIONALES DE ARQ E INGENIERIA	86,400.00	30,000.00	116,400.00
1.1.03.09.03	JURIDICOS, CONTABILIDAD Y AUDITORIA	173,600.00	20,000.00	193,600.00
1.1.03.09.05	OTROS SUPLEMENTOS N.E.P	115,200.00	40,000.00	155,200.00
1.1.03.19	SERV. CENTRO DE SALUD	2,700,000.00	500,000.00	3,200,000.00
1.1.03.27	CAPACITACION	10,000.00	20,000.00	30,000.00
1.3.05.01.01	FOMENTO AL DEPORTE	326,740.00	25,000.00	351,740.00
1.3.05.01.02.02	ENTES INTERMUNICIPALES	296,140.00	50,000.00	346,140.00
1.3.05.01.11	FIESTAS PATRONALES	1,098,000.00	35,000.00	1,133,000.00
1.3.05.02.07	PLAN NACER	60,000.00	30,000.00	90,000.00
2.1.07.02	MUEBLES Y EQ. DE OFICINA, EQUIPOS COMPUTACION	321,000.00	20,000.00	341,000.00
2.1.07.04	HERRAM. E INSTRUMENTAL	64,000.00	20,000.00	84,000.00
2.1.07.10	BS. CAP. AGUA CORRIENTE	160,000.00	50,000.00	210,000.00
2.1.08.02.01	OBRAS POR CONVENIOS DESC.	489,800.00	100,000.00	589,800.00
		TOTAL	1,622,850.00	

Artículo II.: Con la presente compensación que lleva el N° 10, la Ordenanza

Código	Concepto	P. Vigente	Disminución	P. Rectificado
1.1.01.01.01.01.2	SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO	588,700.00	300,000.00	288,700.00
1.1.01.01.01.01.3	SUBSECRETARIOS DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO	858,400.00	100,000.00	758,400.00
1.1.01.01.01.01.4	DIRECTORES DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO	1,311,000.00	46,660.00	1,264,340.00
1.1.01.01.01.05.8	PERS. ADM. DE EJEC. CATEGORIA 1	108,800.00	108,800.00	0.00
1.1.01.10	CREDITO ADICIONAL REF. DE PARTIDAS	17,390.00	17,390.00	0.00
1.1.02.23	CRED. ADIC. REF. DE PARTIDAS	126,190.00	110,000.00	16,190.00
1.1.03.06	ALQUILERES VARIOS	323,200.00	100,000.00	223,200.00
1.1.03.07	GTS. JUDICIAL, MULTAS, INDEMNIZ.	250,000.00	150,000.00	100,000.00
1.1.03.15	T.R.U.S. Y MEDIO AMBIENTE	474,500.00	150,000.00	324,500.00
1.1.03.23	SERVICIOS GUARDERIA MUNICIP.	137,300.00	10,000.00	127,300.00
1.1.03.28	OTROS SERVICIOS	792,000.00	200,000.00	592,000.00
1.3.05.01.12	SEGURIDAD Y PARTICIP. CIUDADANA	609,500.00	140,000.00	469,500.00
2.1.07.01	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	5,695,990.00	90,000.00	5,605,990.00
2.1.08.02.03	RECONVERSION SIST. DE ALUMBRADO PUBLICO	192,000.00	100,000.00	92,000.00
		TOTAL	1,622,850.00	

General de Presupuesto no varía, manteniéndose en la suma de NOVENTA MILLONES (\$ 90.000.000.-).

Artículo III: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo IV: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese, dese razón al TRIBUNAL DE CUENTAS y cumplido archívese.-

DECRETO
NRO: 347/2017

VILLA GIARDINO,02 de Octubre de 2017

VISTO: La nota presentada por el Señor Hugo Leonel Jesús García personal contratado de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que por instrumento arriba referenciado el Señor Hugo Leonel Jesús García, eleva su renuncia a partir del 09 de Octubre de 2017, al contrato que lo vincula a este Municipio, por razones de índole particular;

Que este Departamento Ejecutivo Municipal estima es menester hacer lugar a lo solicitado;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: HACER lugar a lo solicitado por el Señor Hugo Leonel Jesús García, D.N.I. Nro. 38.479.692 y, en consecuencia, rescindir a partir del 09.10.2017, el Contrato que lo vincula con este Municipio.

Artículo 2do.: COMUNIQUESE al Área de Contaduría a los fines de la liquidación de los haberes que por cualquier concepto correspondan.

Artículo 3ro.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 4to.: NOTIFIQUESE a los organismos previsionales correspondientes.

Artículo 5to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 6to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.:348/2017

VILLA GIARDINO, 02 de Octubre de 2017

VISTO:

La nota presentada por el Señor Félix De Vaux, en su carácter de Presidente del Club Atlético, Social y Deportivo Villas Unidas de nuestra Localidad,

Y CONSIDERANDO:

Que por nota arriba referenciada comunican la realización del torneo de Bochas que organiza la Asociación de Bochas de Punilla;

Que por tal motivo solicitan ayuda del Municipio para la impresión de afiches publicitando el evento;

Que esta Administración apoya decididamente las participaciones deportivas de las Instituciones de nuestra localidad;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: OTÓRGUESE al Señor Félix De Vaux en su carácter de Presidente del Club Atlético, Social y Deportivo Villas Unidas, un subsidio por la suma de Pesos Un mil sesenta (\$ 1060.-), que serán destinados a abonar los afiches de publicidad del evento mencionado.

Artículo 2do.: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente Decreto serán imputadas en la partida 1.3.05.02.04.02 -OTRAS NEP - del Presupuesto General de Gastos vigente.

Artículo 3ro.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 4to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

.

DECRETO

NRO.: 349/2017

VILLA GIARDINO, 02 de Octubre de 2017

VISTO: El informe presentado por la Subsecretaría de Obras Públicas, Privadas y Planificación General de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que mediante instrumento arriba referenciado da cuenta que el agente municipal Rivero Juan Carlos que percibe el adicional por riesgo y tarea insalubre a la fecha no realiza ninguna tarea que implique tales riesgos o insalubridad;

Que por tal razón no corresponde abonar dicho adicional;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

D E C R E T A

Artículo 1ro.: CESAR, a partir del 29/09/2017, la percepción del adicional por riesgo e insalubridad, del agente RIVERO JUAN CARLOS.

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.:350/2017

**VILLA GIARDINO, 02 de Octubre de
2017**

VISTO: Las tareas desarrolladas por el agente Municipal Hernán Luis Donato Colombo, en el área de Maestranza y Servicios Generales de ésta Municipalidad teniendo a su cargo la conducción y el control de los vehículos puestos a su cargo.

Y CONSIDERANDO:

Que con el ánimo de valorizar los esfuerzos realizados por el agente Municipal mencionado, donde realiza las tareas de conducción de equipo vial, camiones donde pone de manifiesto no solo sus capacidades conductivas, sino que además de ello tienen la responsabilidad de realizar las tareas de mantenimiento preventivo de la unidad a su cargo, lo que permite disminuir sensiblemente los gastos de arreglo de la maquinaria y evita incurrir en tiempo perdido para efectuar las reparaciones correctivas,

Que por ello estimamos conveniente asignarle un adicional por responsabilidad técnica con el objeto de premiar económicamente la eficiencia y la dedicación puesta en el desempeño de sus funciones;

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Art. 1ro.: OTORGUESE al agente Municipal, Hernán Luis Donato Colombo, DNI N° 22.891.272, un adicional por Responsabilidad Técnica consistente en un 10 % (Diez por ciento) a partir del mes de Octubre de 2017.

Art. 2do.: EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la Partida 1-1-01-01-02-11- RESPONSABILIDAD TÉCNICA– del Presupuesto General de Gastos vigente.

Art. 3ro.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Art. 4to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Art. 5to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 351/2017

VILLA GIARDINO, 02 de Octubre de 2017

VISTO: Las tareas desempeñadas por los Agentes de esta Municipalidad, Señores Sánchez Daniel Matías, Alde Luca Nahuel y Guzmán Ángel Atilio las que implican situaciones de riesgo e insalubridad;

Y CONSIDERANDO:

Que las Ordenanzas en vigencia contemplan el pago de un adicional por el desempeño de tareas riesgosas e insalubres;

POR todo ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

D E C R E T A

Artículo 1ro.: ABONESE a partir del mes de Octubre de 2017, un adicional por riesgo e insalubridad, a los Agentes Municipales, Sánchez Daniel Matías, D.N.I. Nro. 35.137.194, Alde Luca Nahuel, D.N.I Nro. 39.025.526, Guzmán Ángel Atilio, D.N.I. Nro. 39.025.567, por desempeñarse en tareas que implican tales situaciones.

Artículo 2do.: El Gasto que demande la aplicación del presente decreto será imputado a la Partida 1-1-01-02-02-02 – Riesgo e Insalubridad- del Presupuesto Vigente.

Artículo 3ro.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 4to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 5to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 352/2017

VILLA GIARDINO, 02 de Octubre de 2017

VISTO: La Ordenanza Nro. 1075/2017 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 27 de Septiembre de 2017;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

D E C R E T A

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1075/2017, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 27.09.2017, mediante la cual se AUTORIZA al Departamento Ejecutivo a DISPONER la Compensación de partidas y a INCREMENTAR el Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente.-

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 353/2017

VILLA GIARDINO, 02 de Octubre de 2017

VISTO: La Ordenanza Nro. 1076/2017 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 27 de Septiembre de 2017;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

D E C R E T A

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1076/2017, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 27.09.2017, mediante la cual se FACULTA al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir Contrato de Comodato con la Fundación Molinete.

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 354/2017

VILLA GIARDINO, 05 de Octubre de 2017

VISTO: La Ordenanza Nro. 1077/2017 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 04 de Octubre de 2017;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

D E C R E T A

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1077/2017, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 04.10.2017, mediante la cual se FACULTA al Departamento Ejecutivo Municipal a ADHERIR a la Ley Nacional N° 24.449 y Ley Nacional N° 26.363 con sus correspondientes Modificaciones y Decretos Reglamentarios.

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 355/2017

VILLA GIARDINO, 12 de Octubre de 2017

VISTO: El informe producido por la Subsecretaría de Obras Públicas, Privadas y Planificación General de la Municipalidad de Villa Giardino;

Y CONSIDERANDO: Que por instrumento arriba referenciado el Señor Subsecretario de Obras Públicas da cuenta de la necesidad de realizar tareas varias de Obras Públicas, en distintos sectores de nuestra Localidad;

Que se encuentra en vigencia el Régimen de Pasantías de acuerdo a las disposiciones de la Ley Provincial Nro. 8477/96 y la Ordenanza Municipal Nro. 395/98 que permite contratar bajo el sistema de pasantías a estudiantes y vecinos de nuestra Localidad que deseen adquirir conocimientos en alguna de las áreas de la Administración Municipal;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: AUTORIZAR al Señor GARCIA HUGO LEONEL JESUS, D.N.I. Nro. 38.479.692, con domicilio en calle Almendro S/n, de esta Localidad, a realizar una pasantía en el área de Obras Públicas de la Municipalidad de Villa Giardino, a partir del 12.10.2017 y hasta el 31.12.2017, ambos inclusive.

Artículo 2do.: LA pasantía se ejecutará de acuerdo a las modalidades e instrucciones emanadas del Departamento Ejecutivo Municipal y/o del Subsecretario de Obras Públicas de la Municipalidad.

Artículo 3ro.: EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la Partida 1.1.03.29 – CONTRATACIONES VARIAS (Ej. Pasantías)- del Presupuesto vigente.

Artículo 4to.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 5to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 6to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 356/2017

VILLA GIARDINO, 12 de Octubre de 2017

VISTO: El Expediente Nro. 2487/2017 caratulado “SKOVR SLAVI ALBINO – Solicita exención tributaria”;

Y CONSIDERANDO: Que por actuaciones arriba referenciadas el Señor Skovr Slavi Albino, solicita le sea otorgado el beneficio de exención respecto del pago de tasas por servicios prestados a la propiedad sita en calle Cáceres y Achaval S/n de B° Santa Cecilia de Thea, de esta Localidad, registrada como Circ. 15- Sec. 01- Mz. 141- P 013, Manzana Oficial 57, Lote Oficial 15/16;

Que se acompaña documentación suficiente a los fines de acreditar los extremos exigidos por Artículo 3ro. Inciso 7 de la Ordenanza General Tarifaria, por lo que corresponde otorgar el beneficio solicitado en el porcentual del Cincuenta por Ciento (50 %);

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

D E C R E T A

Artículo 1ro.: OTORGUESE al Señor Skovr Slavi Albino, D.N.I. Nro. 93.799.985, en términos de lo dispuesto por el Artículo 3ro. Inciso 7 de la Ordenanza General Tarifaria, el beneficio de exención del Cincuenta por ciento (50%) pago de Tasas correspondientes a la propiedad sita en calle Cáceres y Achaval S/n de B° Santa Cecilia de Thea de esta Localidad, registrada como Circ. 15- Sec.01– Mz. 141– P.013; Manzana Oficial 57, Lote Oficial 15/16; correspondiente al año 2017.

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 357/2017

VILLA GIARDINO, 12 de Octubre de 2017

VISTO: El Decreto N° 326/2017;

Y CONSIDERANDO: Que por instrumento arriba referenciado se contrata los servicios profesionales de la Odontóloga Patricia Bisquert,

Que la Odontóloga Bisquert esta incluida en el listado de Médicos Comunitarios;

Que esta Municipalidad debe rescindir el contrato oportunamente firmado entre la Municipalidad y la Odontóloga mencionada en un todo de acuerdo al Convenio del Ministerio de Salud de la Nación, el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, y la Municipalidad, los médicos Comunitarios son financiados por el Ministerio;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

D E C R E T A

Artículo 1ro.: DEROGAR a partir del 1 de Octubre del año 2017 el Decreto N° 326/2017 y rescindir su correspondiente contrato, en un todo de acuerdo a lo mencionado en los considerandos.

Artículo 2do.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 3ro.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 4to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 358/2017

VILLA GIARDINO, 12 de Octubre de 2017

VISTO: La Ordenanza Nro. 1078/2017 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 4 de Octubre de 2017;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

D E C R E T A

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1078/2017, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 4.10.2017, mediante la cual se FACULTA al Departamento Ejecutivo Municipal, a otorgar mediante el procedimiento de selección directa, al Señor Héctor Ochoa, D.N.I. N° 10.873.649, con domicilio en calle Citón 510 de esta Localidad,

concesión de uso precario del Local dos (2) de la Estación Terminal de Ómnibus de Villa Giardino, por el término de un (1) año, fijando un canon mensual de pesos novecientos (\$ 900.-), mas el servicio de energía eléctrica, a cuyo fin deberá suscribirse el respectivo convenio ofreciendo garantía suficiente.

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 359/2017

VILLA GIARDINO, 12 de Octubre de 2017

VISTO: La Ordenanza Nro. 1079/2017 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 11 de Octubre de 2017;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

D E C R E T A

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1079/2017, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 11.10.2017, mediante la cual se APRUEBA el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y de Especificaciones Técnicas para el llamado a Concurso Público cuyo objeto es el armado y presentación de proyecto constructivo , provisión de mano de obra para zanjeo, tapada y compactación, provisión de equipos, fusión y señalización, provisión de materiales necesarios y ejecución de red para gas natural a Escuela Esteban Echeverría.

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 360/2017

VILLA GIARDINO, 18 de Octubre de 2017

VISTO: Programa integral de prevención del consumo de Alcohol para niñas, niños y adolescentes;

Y CONSIDERANDO: Que dicho Programa tiene como objetivo el trabajo mancomunado para disminuir gradualmente hasta lograr el concepto "Más Libre, Cero Alcohol".

Que dicha iniciativa es impulsada por la Defensoría de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Córdoba y la Secretaría de Prevención y Asistencia de las Adicciones de la Provincia de Córdoba. Este Programa de trabajo en conjunto con los municipios, está destinado a optimizar los controles y Ordenanzas para prevenir el consumo de alcohol en menores de edad.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal adhiere a dicho Programa por lo que estima conveniente organizar conjuntamente con el Consejo de Seguridad y Prevención de Villa Giardino, una charla informativa sobre los alcances del Programa integral de prevención del consumo de Alcohol para niñas, niños y adolescentes;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

D E C R E T A

Artículo 1ro.: DECLARAR de INTERES MUNICIPAL el Programa integral de prevención del consumo de Alcohol para niñas, niños y adolescentes, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia y de la Defensoría de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, que se llevará a cabo en nuestra Localidad el día 22 de Noviembre del corriente año, organizado por el Consejo de Seguridad y Prevención de Villa Giardino.

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 361/2017

VILLA GIARDINO, 18 de Octubre de 2017

VISTO: La nota presentada por la Comisión Directiva Conas Rugby Hockey Club, de esta Localidad;

Y CONSIDERANDO: Que por instrumento arriba referenciado dan cuenta que el día 5 de Noviembre, el club hará inauguración de la cancha de Hockey;

Que realizarán un acto formal y una clínica de Jockey a cargo de la jugadora del seleccionado Nacional, Martina Cavallero;

Que solicitan la colaboración del Municipio a fin de costear los pasajes aéreos para la deportista Cavallero, desde Buenos Aires hasta nuestra Localidad;

Que esta Administración desea hacer lugar a lo solicitado toda vez que contribuye a la formación integral de miembros de nuestra comunidad, fomentando la participación y la sana competencia;

POR todo ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

D E C R E T A

Artículo 1ro.: ADQUIRIR a MOLAS VIAJES Y TURISMO, UN (1) pasaje aéreo ida y vuelta desde Buenos Aires a Villa Giardino, destinado a la Comisión Directiva Conas Rugby Hockey Club, Personería Jurídica Resolución N° 088 – “A”, con domicilio en calle Alameda S/N de nuestra Localidad, en un todo de acuerdo a lo mencionado en los considerando.

Artículo 2do.: LA erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada en la Partida 1.3.05.01.01 - FOMENTO AL DEPORTE - del Presupuesto General de Gastos vigente.

Artículo 3ro.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 4to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 5to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 362/2017

VILLA GIARDINO, 18 de Octubre de 2017

VISTO: La presencia en nuestra Localidad de la jugadora Martina Cavallero, del Seleccionado Nacional de Hockey;

Y CONSIDERANDO: Que en esta oportunidad asistirá el día 5 de Noviembre del corriente año, al acto formal de la inauguración de la cancha de nuestra localidad y tendrá a cargo una clínica de Hockey;

Que para Conas Hockey es de suma importancia contar con su propio espacio ya que por varios años han utilizado espacios prestados en canchas de otras localidades de la zona;

Que esto otorga prestigio al Club y al Pueblo, ya que una actual jugadora del seleccionado de Hockey (UNA LEONA) estará presente en tan importante evento;

Que es un honor para Pueblo y Gobierno de Villa Giardino, su presencia en nuestra Localidad;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: DECLARAR VISITANTE ILUSTRE de Villa Giardino a la jugadora Martina Cavallero del Seleccionado Nacional de Hockey.

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 363/2017

VILLA GIARDINO, 18 de Octubre de 2017

VISTO:

La necesidad de reconocer las tareas administrativas de la Agente Municipal Sandra Natalia Ponce;

Y CONSIDERANDO:

Que la Agente Ponce, DNI 23.546.504 se desempeña como personal de Planta Permanente, desarrollando tareas en la Oficina de Contaduría, desempeñando funciones de auxiliar administrativa, cumpliendo con responsabilidad, disponibilidad, predisposición y buen desempeño a la hora de resolver situaciones.

Que por ello estimamos conveniente premiar económicamente la eficiencia y la dedicación puesta en el desempeño de sus funciones;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Art.: 1º) OTORGUESE a partir del 01/10/2017 a la Agente Municipal Ponce Sandra Natalia, DNI 23.546.504 una bonificación especial del 15% de acuerdo a lo establecido en el art. 14, inciso a) 1 y art. 16, inciso 1) de la Ordenanza que regula las Remuneraciones del Personal Municipal por especialización técnica del manejo de elementos informáticos requeridos en la tarea desarrollada.

Art.: 2º) El gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la partida 1.1.01.01-02-01 – Bonificación Especial – del Presupuesto General de Gastos vigente.

Art.: 3º) Notifíquese al personal afectado por el presente Decreto, que las bonificaciones especiales serán percibidas en un 100% siempre y cuando se verifique el cumplimiento de asistencia y puntualidad. De lo contrario se percibirá de forma proporcional a dicho cumplimiento.

Art.: 4º) TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Art.: 5º) EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Art.: 6º) PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

Nº: 364/2017

VILLA GIARDINO, 23 de Octubre de 2017

VISTO: Las gestiones realizadas ante el Gobierno de la Provincia por la Agrupación Serrana de Asociación de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Córdoba, a los efectos de solicitar fondos para la adquisición de un inmueble en la Ciudad de Córdoba;

Y CONSIDERANDO: Que el Gobierno Provincial ha enviado fondos a través de una ayuda del Tesoro Provincial, en concepto de subsidio no reintegrable;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: OTORGAR a la Agrupación Serrana de Asociación de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Córdoba, representado por su Presidente, Señor Miguel A. Grassino, la suma de pesos Cincuenta mil (\$ 50.000.-) en un todo de acuerdo a lo mencionado en los considerando.

Artículo 2do.: EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la Partida 3-1-01-02-09 – Otras Retenciones – del Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 4to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 5to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO
NRO. : 365/2017

VILLA GIARDINO, 23 de Octubre de 2017

VISTO El informe producido por la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que por instrumento arriba referenciado la señora Directora da cuenta de la necesidad de contar con personal que dicte clases de Apoyo Escolar, a los niños de nuestra localidad que lo necesiten;

Que se encuentra en vigencia el Régimen de Pasantías de acuerdo a las disposiciones de la Ley Provincial Nro. 8477/96 y la Ordenanza Municipal Nro. 395/98 que permite contratar bajo el sistema de pasantías a estudiantes y vecinos de nuestra Localidad que deseen adquirir conocimientos en alguna de las áreas de la Administración Municipal;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: OTORGAR a la Señora FABIANA PAOLA OYOLA, D.N.I. Nro. 21.905.672, con domicilio en calle Maipú, Bº Villa Gloria, de esta Localidad, una Pasantía para dictar clases de apoyo escolar.-

Artículo 2do.: El presente Decreto tendrá vigencia desde el 23.10.2017 hasta el 23.12.2017, ambos inclusive.-

Artículo 3ro.: EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la Partida 1-1-03-29 – CONTRATACIONES VARIAS (EJ. PASANTIAS) - del Presupuesto General de Gastos vigente.

Artículo 4to.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.-

Artículo 5to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 6to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 366/2017

VILLA GIARDINO, 23 de Octubre de 2017.-

VISTO: El Proyecto de Diseño para remodelar la Oficina de Turismo de la Estación Terminal de Ómnibus,

Y CONSIDERANDO:

Que el mismo fue solicitado y autorizado por la Subsecretaria de Turismo;

Que existen fondos suficientes para hacer frente a las erogaciones que demande la ejecución del presente Decreto y partida disponible en el Presupuesto General de Gastos vigente;

Por todo ello, consideraciones vertidas y facultades conferidas por Ley Orgánica Municipal.

POR todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

D E C R E T A

Art. 1ro.: CONTRÁTESE al señor Colombo Enzo Javier, DNI Nº. 29.877.316, con domicilio en calle Dante Alighieri 165, de esta Localidad, para ejecutar los trabajos de remodelación de la Oficina de Turismo, sito en la Terminal de Ómnibus de esta Localidad que consiste en: Proyecto de diseño, extracción de muebles existentes y cerramiento de laterales con madera y vidrio, cerramiento de columna y estructura realizado en madera de eucaliptos, construcción de mostrador de melamina color blanco con frente revestido en madera de eucaliptos y construcción de puerta maciza de eucaliptos con marco, cerradura y vidrio. En un todo de acuerdo al Presupuesto y Proyecto de Diseño que se adjuntan y forman parte del presente Decreto.

Art. 2do.: EL monto total de la contratación de acuerdo a la Propuesta Económica es de Pesos Sesenta mil quinientos (\$ 60.500.-) precio final incluido impuestos.

Art. 3ro.: EL egreso que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Partida 2-1-08-01-1 – TERMINAL DE OMNIBUS - del Presupuesto General de Gastos vigente.

Art. 4to.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Art. 5to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Art. 6to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, entreguese copia al Tribunal de Cuentas, publíquese y cumplido, archívese.-

DECRETO

NRO.: 367/2017

VILLA GIARDINO, 23 de Octubre de 2017

VISTO: La realización de la Feria Internacional de Turismo, en Buenos Aires, desde el 28 al 31 de Octubre de 2017;

Y CONSIDERANDO: Que la Agencia Córdoba Turismo otorga en locación temporaria una isla en el stand que le fuera asignado en el Predio Ferial de Palermo, Capital Federal, siendo el plazo de vigencia de cuatro días;

Que este Departamento Ejecutivo Municipal estima que es necesaria nuestra participación, atento la importancia de la promoción turística de nuestra Localidad en los distintos estamentos privados y oficiales a nivel nacional e internacional;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

D E C R E T A

Artículo 1ro.: PARTICIPAR en un espacio de atención al público en el stand de la Agencia Córdoba Turismo instalado en la “Feria Internacional de Turismo”, a desarrollarse desde el 28 al 31 de Octubre de 2017 en la ciudad de Buenos Aires.

Artículo 2do.: EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la Partida 1-3-05-01-06- Fomento de Turismo – del Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 4to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 5to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 368/2017

VILLA GIARDINO, 23 de Octubre de 2017

VISTO: El curso de Perito en Accidentes de Tránsito, que se dicta en Biale Massé;

Y CONSIDERANDO: Que la especialidad es: Determinar la Mecánica del Siniestro y todo hecho relacionado al accidente de tránsito terrestre;

Que el mismo es organizado por la “Fundación Alerta en el Camino”, Institución Civil, Social y Cultural (contra los accidentes de tránsito) Personería Jurídica N° 51/05;

Que esta destinado a Funcionarios del Área de Tránsito, Policías, Agentes de Tránsito, Docentes y Público en General, cuya duración es por el término de UN (1) año;

Que la encargada del Área de Inspección General, asiste a dicho curso;

Que este Departamento Ejecutivo Municipal considera este tipo de cursos de suma importancia para la capacitación del personal, por lo que estima necesario afrontar los gastos de inscripción y cuota mensual;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

D E C R E T A

Artículo 1ro.: ABONAR a la Señora Liliana Verónica Campos, D.N.I. Nro. 29.071.645, Encargada del Área de Inspección General la suma de Pesos Quinientos (\$ 500.-) por única vez en concepto de inscripción, más la suma de pesos Setecientos (\$ 700.-) por mes, durante los meses de Octubre/17 a Marzo/18 y la suma de Pesos Ochocientos (\$ 800.-) por mes durante los meses de Abril/18 a Septiembre/18, destinado a los gastos de inscripción y cuota mensual de tal curso.

Artículo 2do.: ESTE instrumento tendrá vigencia a partir del mes de Octubre/2017 hasta Septiembre/2018.

Artículo 3ro.: EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la Partida 1-1-03-27 – Capacitación – del Presupuesto vigente.

Artículo 4to.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 5to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 6to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 369/2017

VILLA GIARDINO, 26 de Octubre de 2017

VISTO: El Decreto N° 346/2017, mediante el cual se contrata los Seguros de la Flota Automotor de esta Municipalidad a la Compañía SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA Cooperativa Limitada.

Y CONSIDERANDO: Que por un error administrativo-contable, el monto de contratación especificado en el artículo 2º de dicho Decreto no es el correcto;

Que se hace necesario modificar tal importe;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

D E C R E T A

Artículo 1ro.: MODIFIQUESE el Artículo 2do. del Decreto N° 246/2017 que quedará redactado de la siguiente manera:

“EL monto total de la contratación por el término de Un (1) año, asciende a la suma de Pesos Ciento cincuenta y cuatro mil veinte (\$ 154.020.-), siendo la forma de pago en Doce (12) cuotas iguales y consecutivas.”

Artículo 2do.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 3ro.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 4to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 370/2017

VILLA GIARDINO, 27 de Octubre de 2017

VISTO: La nota enviada por la Señora Ferretto Mónica Silvia, concesionaria de la Confitería La Terminal;

Y CONSIDERANDO: que por nota arriba referenciada, solicita autorización para la realización de un Evento Musical, con la actuación de “Benito”, que se llevará a cabo en la Confitería La Terminal de nuestra Localidad, el día 27 de Octubre del corriente año a partir de las 21 hs. y hasta las 24 hs.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal, en un todo de acuerdo a la Ordenanza 760/2009, estima que debe acceder a dicha solicitud;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

D E C R E T A

Artículo 1ro.: AUTORIZAR la realización del Espectáculo Musical que se llevará a cabo en la Confitería “La Terminal”, de nuestra Localidad, el día 27 de Octubre del corriente año; desde las 21:00 hs hasta las 24.00 hs. aproximadamente.

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 371/2017

VILLA GIARDINO, 27 de Octubre de 2017

VISTO: La Ordenanza Nro. 1078/2017 del Concejo Deliberante de Villa Giardino;

Y CONSIDERANDO: Que por instrumento arriba referenciado el Cuerpo Legislativo da cuenta de la solicitud del Señor Héctor Ochoa, de alquilar el Local Nro. 2 de la Estación Terminal de Ómnibus, destinado a oficina de informes y venta de Excursiones;

Que por igual instrumento el Concejo Deliberante autoriza a este Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el correspondiente contrato con el Señor Héctor Ochoa;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

D E C R E T A

Artículo 1ro.: SUSCRIBIR Contrato de concesión de uso precario del local N° 2 de la Estación Terminal de Ómnibus, con el Señor Héctor Ochoa, D.N.I. Nro. 10.873.649, con domicilio en calle Citón 510 de esta Localidad, en un todo al modelo que se adjunta y forma parte del presente Decreto.

Artículo 2do.: Los ingresos que surjan de dicha concesión serán imputados a la partida 1-1-2-02-06 -Concesiones y Alquileres Terminal- del Presupuesto General de gastos vigente.

Artículo 3ro.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 4to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 5to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 372/2017

VILLA GIARDINO, 27 de Octubre de 2017

VISTO: EL Decreto 208/2017, mediante el cual se incrementa el Fondo Fijo otorgado al Dr. Jorge Alejandro Soria para solventar los gastos ocasionados por compras de menor cuantía, como así también para destinar al mejor funcionamiento del Centro Municipal de Salud, y venta de bonos de atención médica;

Y CONSIDERANDO: Que dicho Fondo Fijo era por el importe de Pesos Veinticuatro Mil Quinientos (\$ 24.500.-)

Que se hace necesario incrementar nuevamente dicho fondo;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: INCREMENTESE a partir del mes de Noviembre de 2017, en la suma de Pesos Dos mil Ochocientos (\$ 2.800.-) el fondo fijo otorgado por Decreto Nº 208/2017 que quedaría en un total de Pesos Veintisiete mil trescientos (\$ 27.300.-) a cargo del Doctor Jorge Alejandro Soria, D.N.I. Nro. 17.677.376, con domicilio en calle Menta 390, de esta Localidad

Artículo 2do.: A partir del presente Decreto, quedan derogados los anteriores y cualquier instrumento legal que se oponga.

Artículo 3ro.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 4to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 5to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 373/2017

VILLA GIARDINO, 31 de Octubre de 2017

VISTO: Que el día 08 de Noviembre de 2017 se celebra el "Día del Empleado Municipal";

Y CONSIDERANDO: Que este Departamento Ejecutivo Municipal desea adherirse a la celebración, toda vez que los empleados municipales son los artífices de la política implementada por el Gobierno Municipal;

Que a los efectos del mejor funcionamiento de la Administración Municipal este Departamento Ejecutivo estima conveniente trasladar el asueto al lunes posterior;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

D E C R E T A

Artículo 1ro.: DECLARASE Asueto Administrativo en el ámbito de la Municipalidad de Villa Giardino, el día 13.11.2017.

Artículo 2do.: EL Centro Municipal de Salud “Juana Micono de Giardino” prestará Servicio de Guardia al igual que un día feriado.

Artículo 3ro.: EL Centro de Cuidados Infantiles Dr. Luis A. García y el Comedor de Abuelos, permanecerán cerrados, como así también el Dispensario Municipal “Dr. Macario Amuchástegui”, el Salón de Usos Múltiples de Barrio El Molino y el Dispensario Municipal “Aldo Federico Heredia”

Artículo 4to.: FELICITESE a los Empleados Municipales en su día.

Artículo 5to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 6to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 374/2017

VILLA GIARDINO, 31 de Octubre de 2017

VISTO: El 3er Congreso de la Red Federal de Afroargentinos del Tronco Colonial “Tambor Abuelo”;

Y CONSIDERANDO: Que dicho Congreso se llevará a cabo los días 10 y 11 de Noviembre del corriente año en La Matanza, Buenos Aires;

Que el mismo contará con la presencia de referentes Afroargentinos de Chaco, Entre Ríos, Córdoba, Santa Fe y Buenos Aires;

Que participará la Presidente y Coordinadora de la Mesa Afro Córdoba, de Villa Giardino;

Que solicita la colaboración del Municipio para afrontar el gasto de traslado hasta Buenos Aires;

Que este Departamento Ejecutivo Municipal estima menester acceder a lo solicitado,

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: ADQUIRIR Un (1) pasaje ida y vuelta a Buenos Aires para la Señora Marta Mercedes Rocha, D.N.I. N° 12.396.901, en carácter de Presidente y Coordinadora de la Mesa Afro Córdoba, de esta Localidad, en un todo de acuerdo a lo mencionado en los considerando.

Artículo 2do.: EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la Partida 1-3-05-02-05 – Gastos Culturales, Deportivos y Recreación - del Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 4to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 5to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 375/2017

VILLA GIARDINO, 11 de Octubre de 2017

VISTO: El Expediente N° 2480/2017 caratulado
"CARRERAS LORENA ANAHI – Solicita Habilitación Agencia de Remis **GIARDI CAR**";

Y CONSIDERANDO: Que por actuaciones arriba referenciadas la señora CARRERAS LORENA ANAHI solicita la baja como vehículo autorizado de la Agencia de Remisses "Giardi Car" del automóvil Marca Chevrolet, DD Classic Dominio IZH 588;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

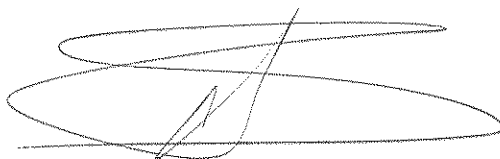
Artículo 1ro: DESE DE BAJA como unidad afectada al Servicio de Remisses de la Agencia "Giardi Car" de nuestra localidad, a la unidad Marca CHEVROLET DD CLASSIC, Dominio IZH 588, propiedad del Señor Quinteros Juan Rosendo.

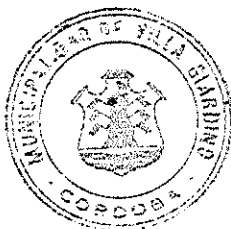
Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

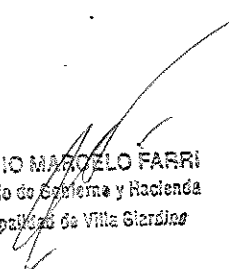
Artículo 3ro.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO. : 270/2017


AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO




CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 11 de Octubre de 2017

VISTO: El Expediente N° 2480/2017 caratulado
"CARRERAS LORENA ANAHI – Solicita Habilitación Agencia de Remis **GIARDI
CAR**"

Y CONSIDERANDO: Que por actuaciones arriba referenciadas la señora Carreras Lorena Anahi, solicita la autorización del automóvil Marca Chevrolet EB-Classic, Año 2016, Dominio PPR553, propiedad del Señor Quinteros Juan Rosendo.

Que obran glosada en autos documental referida a la unidad Marca Chevrolet EB-Classic, Año 2016, Dominio PPR553, en un todo de acuerdo a las exigencias normadas por la legislación vigente en la materia, razón por la cual este Departamento Ejecutivo Municipal no encuentra óbice legal a los fines de acceder a lo peticionado;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

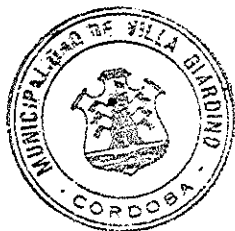
Artículo 1º: HABILITAR la Unidad Automotriz Marca Chevrolet EB-Classic, Año 2016, Dominio PPR553, Motor GJBM35655, Chasis Nro 8AGSC1950GR138545, propiedad del Señor Quinteros Juan Rosendo; para ser afectada al Servicio de Remisses de la localidad de Villa Giardino, y con las modalidades previstas en las Ordenanzas vigentes.

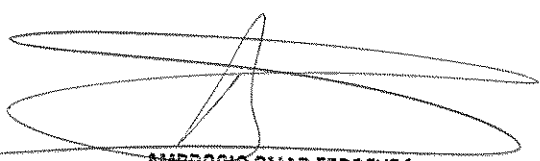
Artículo 2º: LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3º : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 271/2017




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 11 de Octubre de 2017

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Patricio Nieto, quien se desempeña como Personal Contratado de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE al Señor Patricio Nieto, Diecinueve (19) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año **2016**, desde el 17.10.2017 y hasta el 10.11.2017, ambos inclusive. Debe regresar 13.11.2017.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 272/2017




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 11 de Octubre de 2017

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por la Señora Haag María Alicia, quien se desempeña como Personal contratado, de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE a la Señora Haag María Alicia, siete (7) días hábiles de licencia por vacaciones, correspondientes al año 2016, a partir del 23.10.2017 y hasta el 31.10.2017, ambos inclusive. Debe regresar el día 01.11.2017.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por le Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO. 273/2017




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 11 de Octubre de 2017

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Walter Leonardo Moreno, quien se desempeña como Personal Contratado, de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

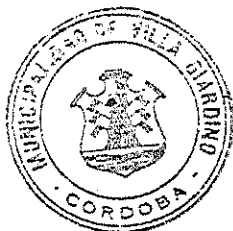
Artículo 1ro. : OTORGUESE al Señor Walter Leonardo Moreno, cinco (5) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2016, a partir del 13.11.2016 y hasta el 17.11.2017, mas seis (6) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2016 a partir del 21.11.2017 y hasta el 28.11.2017 ambos inclusive. Debe regresar el día 29.11.2017

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 274/2017



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 13 de Octubre de 2017

VISTO: La nota enviada por la Señora Mónica Ferretto, propietaria del local comercial "Confitería La Terminal";

Y CONSIDERANDO: que por nota arriba referenciada, solicita autorización para la realización de un espectáculo musical con la actuación de el dúo "Folklore Joven", que se llevará a cabo en "Confitería La Terminal", ubicado en Avenida San Martín 30, de nuestra Localidad, el día 13 de Octubre del corriente año;

Que este Departamento Ejecutivo Municipal, en un todo de acuerdo a la Ordenanza 760/2009, estima que debe acceder a dicha solicitud;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

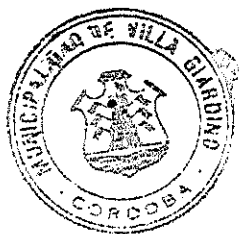
RESUELVE

Artículo 1ro.: AUTORIZAR la realización del espectáculo musical, que se llevará a cabo en Confitería La Terminal, ubicado en Avenida San Martín 30, de nuestra Localidad, el día 13 de Octubre del corriente año, desde las 22.00 y hasta las 01.00 hs. aproximadamente.

Artículo 2do.: LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

**RESOLUCION
NRO.: 275/2017**



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 20 de Octubre de 2017.

VISTO: El Expediente Nro. 871/2005 caratulado "Hilda Adriana Serradell – Solicita Transferencia de Agencia de Remis";

Y CONSIDERANDO: Que por actuaciones arriba referenciadas la Señora Hilda Adriana Serradell, solicita habilitación en calidad de chofer del Señor Altamirano Carlos Alberto, D.N.I. N° 14.335.102; Libreta sanitaria Nro. 2785, Licencia de Conducir Nro. 14335102 Clase "B2 y D1";

Que conforme las constancias de autos se encuentran cumplimentados los recaudos exigidos por Ordenanza Nro. 1058/2017, no existiendo óbice legal a los fines de acceder a lo peticionado;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

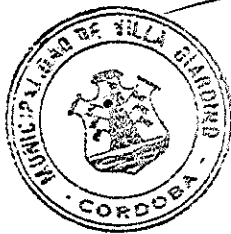
Artículo 1ro.: HABILITAR al Señor Altamirano Carlos Alberto D.N.I. N° 14.335.102, con domicilio en calle Tucumán 566, de la localidad de La Falda, a los fines de desempeñarse en calidad de chofer de la Agencia de Remises "Del Jardín".-

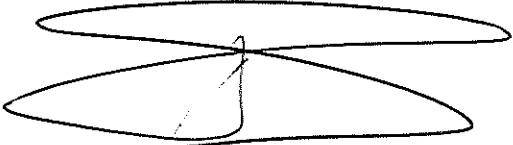
Artículo 2do.: LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

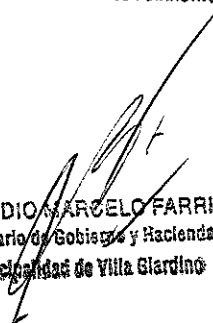
Artículo 3ro.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 277/2017




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 23 de Octubre de 2017

RESOLUCION N° 278/2017

VISTO: El Expediente N° 636/2246 Letra "M", iniciado por MARTIN Sergio Oscar, C.U.I.T.: 20-23736012-6 con domicilio legal en Bv. Las Flores 509 de La Falda solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder al CESE de la actividad comercial en el RUBRO: "AUTOMOTORES USADOS – LAVADERO DE AUTOS", ubicada en bv. Las Flores 509 de esta Localidad, a partir del día 10 de Octubre de 2017.

Y CONSIDERANDO: Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

ART. 1: AUTORIZAR a MARTIN Sergio Martin que proceda al CESE de la actividad comercial en el RUBRO: "AUTOMOTORES USADOS – LAVADERO DE AUTOS" ubicado en Bv. Las Flores 509 de esta Localidad, denominación comercial "AUTOMOTORES GIARDINO" a partir del día 10 de Octubre de 2017.

ART.2: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda.

ART.3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

RESOLUCION N° 278



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 22 de Octubre de 2017

RESOLUCION N° 279/2017

VISTO: El Expediente N° 412/2112 Letra "S", iniciado por SACLIER Patricia, C.U.I.T.: 27-16831445-6 con domicilio legal en Sauce s/n solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder al CESE de la actividad comercial en el RUBRO: "PRENDAS Y ACCESORIOS DE VESTIR", ubicada en Av. San Martín 55 de esta Localidad, a partir del día 30 de Junio de 2017.

Y CONSIDERANDO: Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

ART. 1: AUTORIZAR a SACLIER Patricia que proceda al CESE de la actividad comercial en el RUBRO: "PRENDAS Y ACCESORIOS DE VESTIR" ubicado en Av. San Martín 55 de esta Localidad, denominación comercial "VANE BOUTIQUE" a partir del día 30 de Junio de 2017.

ART.2: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda.

ART.3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

RESOLUCION N° 279




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 22 de Octubre de 2017

RESOLUCION N° 280/2017

VISTO: El Expediente N° 601/2152 Letra "A", iniciado por ARIZA Emiliano Marcelo, C.U.I.T.: 20-36467257-3 con domicilio legal en Tala s/n solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder al CESE de la actividad comercial en el RUBRO: "VERDULERIA", ubicada en Tala s/n de esta Localidad, a partir del día 29 de Septiembre de 2017.

Y CONSIDERANDO: Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

**EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO
RESUELVE**

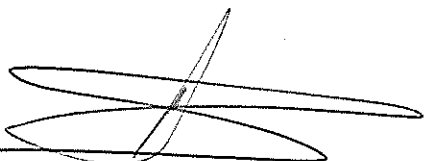
ART. 1: AUTORIZAR a ARIZA Emiliano Marcelo que proceda al CESE de la actividad comercial en el RUBRO:"VERDULERIA" ubicado en Tala s/n de esta Localidad, denominación comercial "LAS SEIS ESQUINAS" a partir del día 29 de Septiembre de 2017.

ART.2: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda.

ART.3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

RESOLUCION N° 280




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 22 de Octubre de 2017

RESOLUCION N° 281/2017

VISTO: El Expediente N° 559/2334 Letra "L", iniciado por LUNICH German, C.U.I.T.: 20-35137182-0 con domicilio legal en Av. Del Rosario s/n solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder al CESE de la actividad comercial en el RUBRO: "DESPENSA - VERDULERIA", ubicada en Av. Del Rosario s/n de esta Localidad, a partir del día 28 de Septiembre de 2017.

Y CONSIDERANDO: Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

**EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO
RESUELVE**

ART. 1: AUTORIZAR a LUNICH German que proceda al CESE de la actividad comercial en el RUBRO: "DEPENSA - VERDULERIA" ubicado en Av. Del Rosario s/n de esta Localidad, denominación comercial "LA MERCED" a partir del día 28 de Septiembre de 2017.

ART.2: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda.

ART.3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

RESOLUCION N° 281




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 25 de Octubre de 2017

RESOLUCION N° 282/2017

VISTO: El Expediente N° 671/2389 Letra "S", iniciado por SBIROLI Conrado, C.U.I.T.: 20-26322543-1 con domicilio legal en Bv. La Cañada s/n de Villa Giardino solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder a la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO: "ARTICULOS DE LIMPIEZA – PERFUMERIA Y TOCADOR", ubicada en Av San Martin 785 de esta Localidad, a partir del día 20 de Octubre de 2017.

Y CONSIDERANDO: Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

**EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO
RESUELVE**

ART. 1: AUTORIZAR a SBIROLI Conrado que proceda a la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO: "ARTICULOS DE LIMPIEZA – PERFUMERIA Y TOCADOR" ubicado en Av. San Martin 785 denominación comercial "PURA LIMPIEZA" a partir del 20 de octubre de 2017.

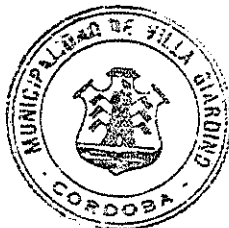
ART.2: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda.

ART.3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

RESOLUCION N° 282



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 25 de Octubre de 2017

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por la Señora Magali Araoz, quien se desempeña como Personal Contratado, de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

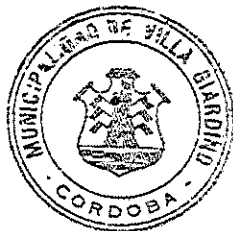
Artículo 1ro. : OTORGUESE a la Señora Magali Araoz, Seis (6) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2017, a partir del 06.11.2017 y hasta el 13.11.2017 ambos inclusive, debiendo regresar el día 14.11.2017.-

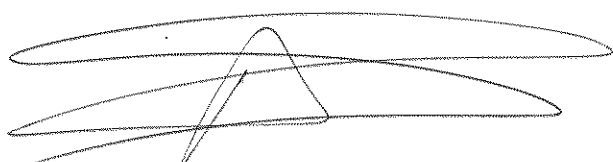
Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 383/2017




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 26 de Octubre de 2017

VISTO:

Las liquidaciones de la Empresa Tarjeta Naranja S.A., Nro. 0065-559942 de fecha 26 de Abril de 2017, 26 de Mayo de 2017 y 26 de Julio 2017, sobre las cuales se han generado retenciones en concepto de débitos sobre presentaciones oportunamente realizadas,

Y CONSIDERANDO:

Que por informe del Área de Contaduría se da cuenta que, conforme la información recibida de la mencionada Empresa, dichas retenciones se relacionan a usuarios de tarjeta que han adherido al sistema de débito automático y se encuentran morosos con el pago de sus respectivos resúmenes de cuenta, habiendo la Empresa liquidado las sumas a este Municipio,

Que es necesario trasladar dichas retenciones al titular de las cuentas relacionadas al sistema de débito automático,

Que para tal cometido es necesario proceder a debitar los períodos, importes y conceptos correspondientes, conforme el detalle que como **Anexo I** se acompaña,

POR TODO ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

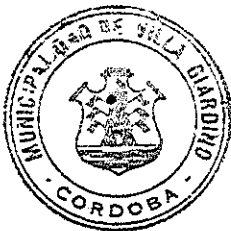
RESUELVE

ART. 1: PROCÉDASE a debitar sobre la cuenta de Tasa a la Propiedad; *los períodos, importes y conceptos que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución,*

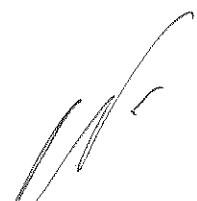
ART. 2: La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno y Hacienda.-

ART. 4: NOTIFÍQUESE a los interesados, comuníquese, publíquese, dese al registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN NRO. 284/2017




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

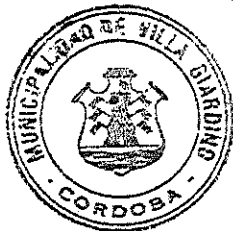
ANEXO I

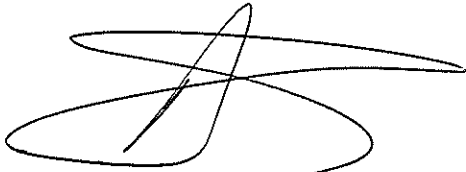
Titular	Nº de cuenta	Servicio	Período	Cedulón	Importe
Vega Emilia Alicia	0672	Tasa a la Propiedad	01/2017	0033994968	268,92.-
Vega Emilia Alicia	0672	Tasa a la Propiedad	02/2017	0034143976	268,92.-
Nro de Tarjeta Relacionada 5895-6247-2606-3023					

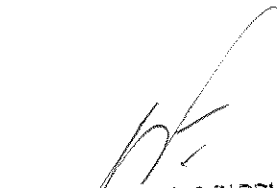
Titular	Nº de cuenta	Servicio	Período	Cedulón	Importe
Soto Juan Leopoldo	0010-005180	Servicio Agua	03/2017	0035271811	212,22.-
Soto Juan Leopoldo	0010-005180	Servicio Agua	04/2017	0035304410	212,22.-
Nro de Tarjeta Relacionada 5895-6271-7803-5970					

Titular	Nº de cuenta	Servicio	Período	Cedulón	Importe
Young Miriam Nancy	0060-31660	Servicio Agua	12/2016	0033975655	136,95.-
Young Miriam Nancy	5009	Tasa a la Propiedad	12/2016	0032952426	115,88.-
Nro de Tarjeta Relacionada 5895-6248-5897-6036.					

RESOLUCIÓN NRO. 284/2017




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 27 de Octubre de 2017

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por la Señora Sandra Natalia Ponce, quien se desempeña como Auxiliar Administrativo de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO
RESUELVE**

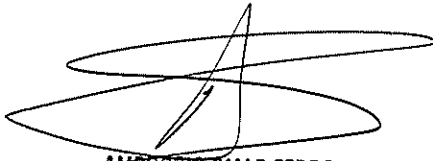
Artículo 1ro. : OTORGUESE a la Señora Sandra Natalia Ponce, Diez (10) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2016, a partir del 30.10.2017 y hasta el 13.11.2017, ambos inclusive. Debe regresar: 14.11.2017.

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

**RESOLUCION
NRO.: 285/2017**




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 27 de Octubre de 2017

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Oscar Gómez, quien se desempeña como Personal de Maestranza y Servicios, de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

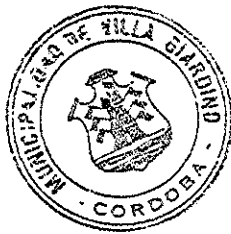
Artículo 1ro. : OTORGUESE al Señor Oscar Gómez, Quince (15) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2017, a partir del 30.10.2017 y hasta el 21.11.2017, ambos inclusive. Debe regresar el día 22.11.2017.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 286/2016



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 30 de Octubre de 2017

VISTO: Nota presentada por los vecinos, Paula Abrate, Anna Bondone, Laura Trenchi y Oscar Sabadín, solicitando permiso para la realización de la "Feria desde el baúl", en las calles Juana Micono de Giardino, Domingo Micono y Av. San Martín;

Y CONSIDERANDO: que el mismo se realizará sin fines de lucro y con el propósito de reunir la familia y compartir un día en la Plaza, que se venderán artículos usados, los cuales pueden ser utilizados por otros vecinos y de esta manera se cumpliría una función social, sin perjuicio alguno para los comercios habilitados de nuestra Localidad;

Que este Departamento Ejecutivo Municipal desea autorizar la realización del evento;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

R E S U E L V E

Artículo 1ro.: AUTORIZAR la realización del evento "Feria desde el Baúl" en las calles Juana Micono de Giardino, Domingo Micono y Av. San Martín, el día domingo 26 de Noviembre de 2017, desde las 10:30 hs y hasta aproximadamente las 18:00 hs.

Artículo 2do.: AUTORIZAR el cierre de las calles mencionadas en el artículo 1º, a fin de realizar la Feria desde el Baúl.

Artículo 3ro.: LOS organizadores del evento deberán tomar los recaudos necesarios a los fines de preservar la seguridad de los asistentes.

Artículo 4to.: LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 5to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 287/2017



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 30 de Octubre de 2017

RESOLUCION N° 288/2017

VISTO: El Expediente N° 232/2190 Letra "A", iniciado por AVALOS Ismael Horacio C.U.I.T.: 20-22684078-9 con domicilio legal en Estocolmo 846 de Villa Giardino solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder al CAMBIO DE DOMICILIO de la actividad comercial en el RUBRO: "CERAJERIA", ubicada en Bv. Las Flores 75 s Bv. Las Flores 456 de esta Localidad, a partir del día 30 de Octubre de 2017.

Y CONSIDERANDO: Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

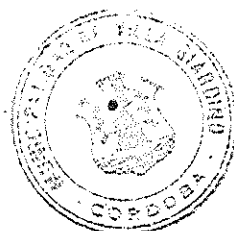
**EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO
RESUELVE**

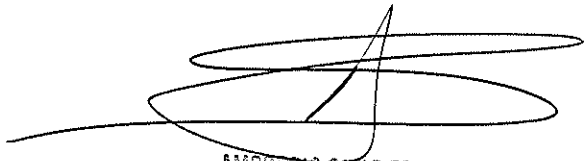
ART. 1: AUTORIZAR a AVALOS Ismael Horacio que proceda al CAMBIO DE DOMICILIO de la actividad comercial en el RUBRO: "CERRAJERIA" ubicado en Bv. Las Flores 456 de esta Localidad, denominación comercial "TORRE FUERTE" a partir del día 30 de Octubre de 2017.

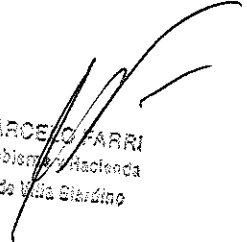
ART.2: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda.

ART.3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

RESOLUCION N° 288




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 30 de Octubre de 2017

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Agente Municipal Helvio Omar Caniggia, quien se desempeña como Personal contratado de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE al Agente Municipal Helvio Omar Caniggia, Trece (13) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2017, a partir del 06.11.2017 y hasta el 24.11.2017, ambos inclusive. Debe regresar: 27.11.2017

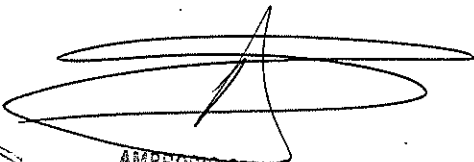
Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

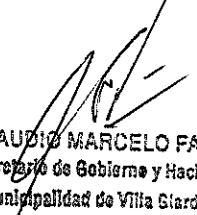
Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 289/2017




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 31 de Octubre de 2017

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por la Señora Patricia Alejandra Bobbato, quien se desempeña como Auxiliar Administrativa de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO
RESUELVE**

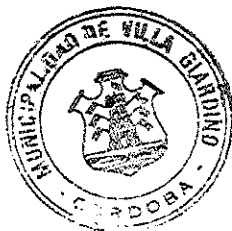
Artículo 1º: OTORGUESE a la Señora Patricia Alejandra Bobbato, cinco (5) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2017, a partir del 06.11.2017 y hasta el 10.11.2017, ambos inclusive. Debe regresar el día 14.11.2017.

Artículo 2º: LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

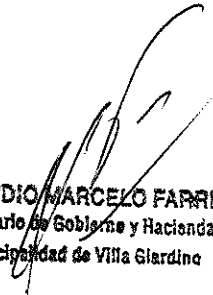
Artículo 3º: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

Nro.: 290/2017




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino